



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)
Girardot, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : Custodia y Cuidado personal
Demandado: : Edison Macias Vivas
Demandante : Jennifer Paola Castrillón
Radicación : 2022-00223
Interlocutorio : 259

Entra el proceso al Despacho, una vez vencido el término concedido como requerimiento, para que la parte interesada realizara gestiones pertinentes a seguir con el trámite procesal indicado en la norma.

Verificado el contexto de la demanda, la misma fue admitida con fecha 17 de junio del año 2022, con el fin de dar el trámite de la custodia y cuidado del menor JOSER EMMANUEL MACIAS CASTRILLON, se ordenó el respectivo trámite procesal y notificar a la parte demandada, se notificó al Defensor de familia de esta ciudad y Procurador, lo cual corrió en silencio.

Después de un tiempo prudencial de más de 5 meses, se requirió a la parte interesada para la notificación de los demandados, como el acompañamiento para la realización de la visita social, sin recibir respuesta positiva de la misma, tampoco se pudo realizar la notificación a las partes, pues, dentro del acápite de notificaciones, las direcciones son en sitios rurales, tampoco reportó correo electrónico para poder por secretaría realizarlas; luego con fecha 30 de diciembre del año en curso, de realizó el respectivo requerimiento de 30 días, sin que a la fecha el Despacho, allá recibido por ningún medio gestión frente a continuar con el proceso de la referencia.

Por lo anteriormente expuesto

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL instaurado por EDISSON MACIAS VIVAS contra JENNIER PAOLA CASTRILLON, por DESISTIMIENTO TACITO, por lo dicho en la parte motiva

SEGUNDO: Notifíquese al Defensor de Familia y al Agente del Ministerio Público.

TERCERO: Archívese el presente proceso.

Notifíquese,


DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez